CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 304-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 304-2019-TCE (acumulada)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de diciembre de 2020. Las 15h00.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Resolución el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de Incidente de Recusación de 24 de noviembre de 2020, a las 19h06, en la que se resuelve aceptar la recusación propuesta, y separar al doctor Ángel Torres Maldonado Juez del Tribunal del conocimiento de la presente causa y dispone devolver el expediente Secretaría General Para que se realice el sorteo y radique la competencia y resolución de la presente causa en otro Juez o Jueza electoral; **b)** Acta de sorteo No. 141-29-11-2020-SG e informe sobre la realización de sorteo de causa jurisdiccional **304-2019-TCE (acumulada),** de 29 de noviembre de 2020 a las 13h12, conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- Por motivo de identificación de la causa No. 304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE, 314-2019-TCE, 308-2019-TCE, 303-2019-TCE, 312-2019-TCE, 302-2019-TCE, 310-2019-TCE, 313-2019-TCE ACUMULADAS, en delante se la conocerá como causa Nro. **304-2019-TCE (acumulada).**

SEGUNDO.- REINÍCIESE la sustanciación de la causa Nro. **304-2019-TCE (acumulada),** conforme dispone el inciso séptimo del artículo 5 del REGLAMENTO DE SUSTANCIÓN DE RECUSACIONES PRESENTADAS ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

TERCERO.- Por cuanto la denunciada señorita **MÓNICA PATRICIA ALVAREZ BONILLA, portadora de la cédula de ciudadanía 0502794662,** Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCION, Lista 61, de Cotopaxi; fue debidamente citada mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 10h25, por lo que procede en razón del estado de la causa, señalar para el día **jueves 17 de diciembre de 2020, a las 09h30** la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO, diligencia que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la

ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales y respetando las medidas de bioseguridad.

CUARTO.- La denunciada señorita **MÓNICA PATRICIA ALVAREZ BONILLA, portadora de la cédula de ciudadanía 0502794662,** Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCION, Lista 61, de Cotopaxi, deberá: **4.1)** Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **4.2)** De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; **4.3)** Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **4.4)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (antes de la reforma) y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- En el plazo de **dos (2) días,** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciada, ratifique o designe patrocinador para su defensa en la presente causa, ya que a foja 875 del expediente procesal, se encuentra una autorización al abogado Ramiro Guanoluisa Zapata para la defensa de la denunciada.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (antes de la reforma).

SÉPTIMO. – Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

OCTAVO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento el **jueves 17 de diciembre de 2020, a las 09h30,** para garantizar los derechos de la presunta infractora adjúntese al oficio un ejemplar del proceso **Nro. 304-2019-TCE (acumulada),** para los fines legales pertinentes. Adicionalmente se le solicita al Defensor Público en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este Despacho el nombre y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del Defensor Público designado.

NOVENO.- Se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, las cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho.

DÉCIMO.- La señora Secretaria Relatora de este Despacho, remita atento oficio al Comando de la Policía Nacional, haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de los dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (antes de la reforma), disponga a quien corresponda, se garantice el orden público

antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el **jueves 17 de diciembre de 2020, a las 09h30.**

DÉCIMO PRIMERO.- A la notificación del presente auto que se haga a la denunciada adjúntese copias certificadas, compulsas o simples, según corresponda de todo el expediente de la causa Nro. 304-2019-TCE (acumulada).

DÉCIMO SEGUNDO .- Notifíquese el presente auto:

a) Al abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y a doctor Gerardo Rueda Osorio, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones de correo electrónico: gavinovargas@cne.gob.ec; gerardorueda@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral **No. 036.**
b) A la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCION, Lista 61, de Cotopaxi, conforme se señala en la denuncia en su domicilio, ubicado en el barrio La Merced, parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMO TERCERO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este Despacho.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE".- Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A